

CUESTIONARIO SOBRE LAS POLÍTICAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (ESPAÑA – OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS)

ANTECEDENTES

La inteligencia artificial (IA) se ha convertido en una prioridad estratégica para los gobiernos de un gran número de países todo el mundo. Y los datos son un componente fundamental a ese respecto puesto que las aplicaciones de IA dependen de las técnicas de aprendizaje automático que utilizan datos para la configuración y validación.

Hoy se plantea la necesidad de crear capacidad, sensibilizar a la sociedad y tomar medidas normativas en materia de inteligencia artificial, y de determinar si es necesario modificar el sistema de propiedad intelectual (PI) en respuesta a los avances que se van produciendo en ese ámbito. Los Estados miembros han pedido a la OMPI que sea un foro de debate sobre la IA y las políticas de PI, sin dejar de lado la cuestión de los datos. Con ese fin, la Organización ha iniciado un diálogo abierto sobre los datos, la IA y la PI, ha elaborado un borrador de documento temático¹ y tiene previsto continuar ese diálogo los días 11 y 12 de mayo de 2020 en Ginebra.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con el fin de contribuir a ese debate, la OMPI quiere recopilar información nacional y regional sobre estrategias, marcos y legislación relacionados con la IA, los datos y la PI.

El objetivo del presente cuestionario es hacer un inventario de los diferentes marcos normativos e instrumentos nacionales y regionales aplicables a la IA/los datos y la PI.

A partir de un resumen de las respuestas que se reciban en relación con el cuestionario se elaborará un documento de acceso público para facilitar el intercambio de información. La información personal proporcionada, como los datos de contacto de las personas, no se pondrá a disposición del público y podrá ser utilizada exclusivamente por la División de Políticas de Inteligencia Artificial para exponer los resultados del cuestionario y recabar más información en el futuro.

Les rogamos que envíen el cuestionario cumplimentado, incluidas las respuestas nulas, a ai2ip@wipo.int.

ESTRATEGIAS NACIONALES

1. ¿Tiene su país una estrategia nacional/regional de IA?

- No
- Sí
- Solo en forma de proyecto/propuesta
- No sé

2. En caso afirmativo, ¿se contempla la PI en la estrategia de IA indicada en su respuesta a la primera pregunta?

- No
- Sí
- Solo en forma de proyecto/propuesta
- No sé

3. Proporcione detalles de la estrategia de IA indicada en su respuesta a la primera pregunta (nombre, breve descripción, año, página web, nombre del organismo competente y, si procede, su relación con la PI).

Estrategia española de I+D+I en inteligencia artificial

http://www.ciencia.gob.es/stfls/MICINN/Ciencia/Ficheros/Estrategia_Inteligencia_Artificial_IDI.pdf

Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, 2019

Este documento expone las **prioridades** de la estrategia española de I+D+I en Inteligencia Artificial:

Prioridad 1: Una estructura organizativa que permita desarrollar un sistema de I+D+I en IA y valorar su impacto.

Prioridad 2: Establecer áreas estratégicas donde desarrollar las actividades de I+D+I en IA.:

Sociedad:

- Administración Pública.
- Educación
- Ciudades y territorios inteligentes y sostenibles
- Salud

Economía:

- Industria Conectada 4.0.
- Recursos naturales, Energía y Medio.
- Seguridad.
- Turismo e industrias creativas, culturales y basadas en la experiencia.

Prioridad 3: Definir y desarrollar acciones que permitan la transferencia de conocimiento.

Prioridad 4: Desarrollar un sistema que fomente la formación transversal y profesional en Inteligencia Artificial.

Prioridad 5: Desarrollar un ecosistema digital de datos y valorizar las infraestructuras.

Prioridad 6: Analizar la ética de la IA desde la perspectiva de la I + D + I

También se incluyen una serie de **recomendaciones**:

Recomendación 1: Lanzar una Estrategia Nacional para a IA

Recomendación 2: Valor de la IA para alcanzar los ODS (Agenda 2030)

Recomendación 3: Impactar con la IA el tejido social y económico

Recomendación 4: Incluir el conocimiento y uso de la IA en el mercado laboral y fomento, recuperación y atracción del talento.

Recomendación 5: IA para el uso de datos de las Administraciones Públicas

Recomendación 6: Incluir la IA en el sistema educativo como palanca de cambio tecnológico del país.

Recomendación 7: Velar por un uso ético de la IA en todos sus campos de aplicación

Sólo hay **una mención a la propiedad industrial**:

En relación con el acceso a los resultados del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 se indica que es clave respetar y compatibilizar con los supuestos de protección del secreto industrial, patentes y diseño industrial.

IA Y MEDIDAS LEGISLATIVAS DE PI

4. ¿Se contemplan en el marco de PI de su país medidas/disposiciones específicas con respecto a la IA (por ejemplo, una modificación de la normativa de derecho de autor para las obras generadas por computadora)?

- No
- Sí
- Solo en forma de proyecto/propuesta
- No sé

5. Proporcione detalles de las medidas o disposiciones legislativas pertinentes indicadas en su respuesta a la cuarta pregunta (nombre, artículo, breve descripción, año y página web).

6. ¿Hay jurisprudencia en su país/región que sea pertinente en relación con la IA y la PI?

- No
- Sí
- No sé

7. Proporcione detalles de las decisiones pronunciadas que se hayan indicado en la respuesta a la pregunta 6 (nombre, breve descripción del asunto, año y página web).

PAUTAS DE EXAMEN

8. ¿Ha modificado la oficina de propiedad intelectual de su país (u otro órgano de registro de la propiedad intelectual) sus pautas y procedimientos de examen para tener en cuenta las invenciones u obras relacionadas con la IA?

- No
- Sí
- Solo en forma de proyecto/propuesta **Está previsto modificar las directrices de examen de patentes para contemplar este tipo de invenciones**
- No sé

9. Proporcione detalles de las pautas y procedimientos pertinentes indicados en su respuesta a la pregunta 8 (nombre, breve descripción, año y página web)

DERECHOS SOBRE LOS DATOS

10. ¿Existen en su país/región medidas o disposiciones legislativas relativas a los derechos sobre las bases de datos?

- No
- Sí (legislación promulgada)
- Solo un anteproyecto o proyecto de ley
- No sé

11. Proporcione detalles de las medidas o disposiciones legislativas pertinentes indicadas en su respuesta a la pregunta 10 (nombre, breve descripción, año y página web).

La protección jurídica de las bases de datos aparece regulada en el Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia ("TRLPI"), que traspone al ordenamiento jurídico español los preceptos de la Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 1996 sobre la protección jurídica de las bases de datos (ver versión consolidada del TRLPI en <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/1996/04/12/1/con>).

En particular, dentro del TRLPI, las disposiciones relativas a la protección jurídica de las bases de datos se encuentran en sus artículos 12 (*Colecciones. Bases de datos*), 31 (*Reproducciones provisionales y copia privada*), 34 (*Utilización de bases de datos por el usuario legítimo y limitaciones a los derechos de explotación del titular de una base de datos*), 40 ter (*Salvaguardia de aplicación de otras disposiciones legales*), Título VIII Libro Segundo: "Derecho "sui generis" sobre las bases de datos" (arts. 133 - 137), art. 197 (*Límites a la propiedad intelectual y medidas tecnológicas*), art. 203 (*Beneficiarios de la protección del derecho "sui generis"*) y también en las siguientes disposiciones transitorias:

- Decimoquinta. Aplicación de la protección prevista en el Libro I, a las bases de datos finalizadas antes del 1 de enero de 1998;
- Decimosexta. Aplicación de la protección prevista en el Libro II, en lo relativo al derecho "sui generis" a las bases de datos finalizadas dentro de los quince años anteriores al 1 de enero de 1998;
- Decimoséptima. Actos concluidos y derechos adquiridos antes del 1 de enero de 1998 en relación con la protección de las bases de datos;
- Decimoctava. Aplicación a las bases de datos finalizadas entre el 1 de enero y el 1 de abril de 1998 de la protección prevista en el Libro I y en el Libro II, respecto al derecho «sui generis».

12. ¿Se reconocen en su país los derechos o la propiedad con respecto a los datos?

- No
- Sí
- Solo en forma de proyecto/propuesta
- No sé

13. Proporcione detalles de las medidas o disposiciones legislativas indicadas en su respuesta a la pregunta 12 (nombre, breve descripción, año y página web).

La legislación española no reconoce expresamente un derecho de propiedad sobre los datos. Sin embargo, la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales ("LSE") en su Capítulo III (artículos 4-7) regula el secreto empresarial como objeto del derecho de propiedad. De lo anterior, podría afirmarse que sí cabría reconocer un derecho de propiedad sobre aquellos datos que cumplan con los requisitos de protección establecidos en la LSE, en particular en el artículo 1 de la LSE.

Sin embargo, la anterior afirmación plantea la duda de a quién correspondería en realidad dicha titularidad: al sujeto generados de los datos, al sujeto que los procesa y almacena etc. Esta cuestión no ha sido aún resuelta a nivel normativo, ni siquiera doctrinal en España.

14. ¿Se abordan en las estrategias de IA indicadas en su respuesta a la primera pregunta o en otra estrategia los datos y la creación de un derecho *sui generis* para los datos y/o las bases de datos?

- No
- Sí
- Solo en forma de proyecto/propuesta
- No sé

15. Proporcione detalles sobre las estrategias indicadas en su respuesta a la pregunta. (nombre, breve descripción, año, página web y nombre del organismo competente).

N/A

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA IA Y LA PI

16. Proporcione detalles de cualquier otra iniciativa en materia de IA/datos y PI que se lleve a cabo en su localidad/región, por ejemplo, procesos de consulta pública, notas orientativas para la interpretación legislativa, orientación normativa, comunicaciones, grupos de trabajo, etcétera (nombre, breve descripción, año y página web).

En relación con la **IA**:

La Comunidad Valenciana ha publicado su propia estrategia en materia de Inteligencia Artificial:

http://www.presidencia.gva.es/documents/80279719/169117420/Dossier_cas.pdf/88361b83-0e33-4b49-99c0-ad894ffc0f75

No hay ninguna referencia ni a la propiedad industrial e intelectual.

La Comunidad Autónoma de Cataluña también ha publicado su estrategia sobre Inteligencia Artificial (en catalán):

<https://participa.gencat.cat/uploads/decidim/attachment/file/818/Document-Bases-Estrategia-IA-Catalunya.pdf>

No hay ninguna referencia ni a la propiedad industrial e intelectual.

Mapa de capacidades de tecnologías de IA en España:

<https://mapa.estrategiaia.es/>

En relación con los **datos**, las principales iniciativas son las siguientes:

Gobierno Central:

En primer lugar, el Gobierno de España puso en marcha en 2009 la **iniciativa Aporta** con el fin de promocionar la **apertura de la información pública y desarrollo de servicios avanzados basados en datos** promovida por el Ministerio de Economía y Empresa, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública y la Entidad Pública Empresarial Red.es. Más información en el link:

<https://datos.gob.es/es/acerca-de-la-iniciativa-aporta>

Asimismo, se ha puesto en marcha la creación de **comunidades de datos para promover la reutilización de la información pública por parte de organismos públicos**. Un ejemplo destacado es la iniciativa puesta en marcha por la Biblioteca Nacional de España:

<https://datos.gob.es/es/noticia/comunidades-de-datos-para-promover-la-reutilizacion-de-la-informacion-publica>

Por otro lado, desde el **Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020** se fijó como objetivo, a través de las actuaciones que financia, **promover el acceso abierto a resultados y datos de la investigación financiada con fondos públicos**, así como impulsar un **modelo de investigación responsable y abierto a la sociedad y que permita la reutilización y el intercambio de datos procedentes de investigaciones**.

En esta línea, cabe destacar que Digital.CSIC es un repositorio o depósito científico multidisciplinar de acceso abierto ubicado en España que contiene documentos digitales con los resultados de la labor investigadora realizada en centros e institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

<https://digital.csic.es/>

Asimismo, **España participa activamente con la Comisión Europea** en el impulso al diseño de una de **Nube Europea de Datos Científicos** (*EOSC* por sus siglas en inglés) que pondrá en marcha un sistema federado para almacenar, compartir y reutilizar de manera interdisciplinar los datos generados en proyectos científicos y de innovación financiados con fondos públicos, utilizando unos estándares de calidad, certificación y reglas de participación comunes.

Comunidades Autónomas y entidades locales:

Por otro lado, son numerosas las iniciativas autonómicas y locales, en materia de datos abiertos, por ejemplo, en materia de movilidad, contratación pública o turismo. Entre otras destacan las siguientes:

- La iniciativa de datos abiertos de la Comunidad de Madrid y el Portal de datos abiertos del Ayuntamiento de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/datos-abiertos/iniciativa-datos-abiertos>
<https://datos.madrid.es/portal/site/eqob/>

- La iniciativa de datos abiertos del Gobierno Vasco denominada Open Data Euskadi y el portal de datos abiertos del Ayuntamiento de Bilbao:

<https://datos.gob.es/es/noticia/open-data-euskadi-un-portal-de-datos-abiertos-consolidado-y-sostenible-en-el-tiempo>

<https://www.bilbao.eus/opendata/es/inicio>

- El portal de datos abiertos las iniciativas en materia de acceso y reutilización de datos de la Generalitat de Cataluña y del Ayuntamiento de Barcelona:

http://governobert.gencat.cat/es/dades_obertes/
<https://opendata-ajuntament.barcelona.cat/es/>

- El portal de datos abiertos de la Generalitat Valenciana y del Ayuntamiento de Valencia:

<https://dadesobertes.gva.es/es/about>
<http://gobiernoabierto.valencia.es/va/>

Otras iniciativas de datos abiertos son, por ejemplo, las siguientes:

- La Xunta de Galicia cuenta con su propia iniciativa y su propio portal de datos abiertos:

<https://abertos.xunta.gal/portada>

- El gobierno del Principado de Asturias cuenta con su propio portal de datos abiertos:

<http://movil.asturias.es/portal/site/webasturias/menuitem.7b2ff7592927f53571a70084ec12b2a0/?vgnextoid=2cab7cd61f918510VgnVCM100000ce212b0aRCRD&i18n.http.lang=es>

- El gobierno de Cantabria cuenta con su propia estrategia de datos abiertos y política de licencias sobre los datos publicados en su portal de datos abiertos:

<https://www.territoriodecantabria.es/cartografia-sig/datos-abiertos-y-politica-de-licencias>

- El gobierno de Navarra cuenta con su propio portal de datos abiertos:

<http://www.gobiernoabierto.navarra.es/es/open-data>

- El gobierno de La Rioja cuenta con su propio portal de datos abiertos:

<https://web.larioja.org/dato-abierto>

- El gobierno de Aragón cuenta con su propio portal de datos abiertos:

<https://opendata.aragon.es/>

- El gobierno de Castilla y León ha creado su propia iniciativa de datos abiertos:

<https://datosabiertos.jcyl.es/web/es/datos-abiertos-castilla-leon.html>

- El gobierno de Castilla la Mancha cuenta con su portal propio de datos abiertos:

<https://datosabiertos.castillalamancha.es/>

- El gobierno de la Región de Murcia cuenta con un portal regional de datos abiertos:

<https://transparencia.carm.es/portal-regional-de-datos-abiertos>

- La Junta de Andalucía cuenta con un portal regional de datos abiertos:

<https://www.juntadeandalucia.es/datosabiertos/portal.html>

- La Junta de Extremadura cuenta con su portal de datos abiertos:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/datos/>

- El Gobierno de Baleares cuenta con su propio portal de datos abiertos:

<http://www.caib.cat/sites/opendatacaib/es/inicio-27248/?campa=yes>

- El Gobierno de Canarias cuenta con su propio centro de estadísticas, que distribuye sus datos en abierto:

<http://www.gobiernodecanarias.org/istac/datos-abiertos/>

Madrid, 25 de marzo de 2020